

Informe



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO 2019 - 2022



SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD
PÚBLICA**



**PROGRAMA
MUNICIPAL EDUCCA -
MORO**

INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA:.....	3
II.	PRESENTACION:	3
III.	UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA:.....	4
IV.	OBJETIVOS:.....	4
V.	MARCO NORMATIVO:.....	5
VI.	PERIODO DE EJECUCION.....	11
VII.	POBLACION OBJETIVO:	11
VIII.	LINEAS DE ACCION.....	15
IX.	ALIADOS:	19
X.	FINANCIAMIENTO.....	19
XI.	REPORTE ANUAL:.....	20



fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno.

En diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En tal sentido en cumplimiento del marco normativo expuesto la ~~municipalidad distrital de moro tiene como funciones incorporar en sus~~ políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, lo cual se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Bajo este enfoque, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico desde el departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública, presenta el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2019-2022**, para que ser aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL y será una herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA:

Municipalidad Distrital De Moro

Sub Gerencia De Desarrollo Económico

Departamento De Gestión Ambiental Y Salud Pública

IV. OBJETIVOS:

4.1 OBJETIVOS GENERAL:

Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moro 2019-2022.

4.2 **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Realizar planes de trabajo anualmente en cuanto al programa MUNI EDUCCA.
- Realizar las actividades propuestas en los planes de trabajos para contribuir a la educación y formación de los habitantes del distrito de moro.
- Promover las actividades en cuanto a la participación de los diferentes actores locales y sociales a través de sus organizaciones.
- Contribuir a que los diferentes actores locales y sociales del distrito de moro priorizando la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

V. **MARCO NORMATIVO:**

5.1 **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU 1993**

Señala entre los derechos esenciales de la persona humana, el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

En el Art. 20, inciso 22 refiere: "toda persona tiene derecho a: la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida".

5.2 **DECRETO LEGISLATIVO 1278**

Art. 69 – Educación ambiental para la acción.

Las municipalidades, los sectores y el MINAN deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita;

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) ~~Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y~~ manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrio.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAN.

El MINAN debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con el objetivo. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

5.3 POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE

En el 2° Eje de Política: Gestión Integral de la Calidad Ambiental indica, que en lineamiento 4 Residuos Sólidos, nos indica: Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojo de basura y fomentar la reducción segregación, reúso y reciclaje; así como el reconocimiento.

5.4 POLITICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PNEA) 2016-2021, DS-017-2012 ED.

En el Art. 3 indica los Objetivos de la política nacional de educación.

Objetivo General:

Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Objetivo Específicos:



1. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
2. ~~Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el que hacer público~~ privado nacional.
3. Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
4. Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
5. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.

5.5 LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611

Esta Ley constituye la norma ordenada del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú.

Art. 1, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo a mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En el Art. 127, de la Política Nacional de Educación Ambiental, en el inciso 1 menciona que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

En el inciso 2 del Art. 127, el Ministerio de Educación y la autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ambiente de acción en el territorio nacional.



5.6 LEY DE BASES DE LA DESENTRALIZACIÓN N° 27783

El Art. 6, establece los siguientes objetivos a nivel ambiental:

- Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.
- Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la ~~calidad ambiental~~.
- Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El Art. 17, refiere sobre la participación ciudadana, indicando que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y propuestas, y en la gestión pública. Para ese efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la ley, así como la formación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición.

5.7 LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL N° 28245

Según el Art. 87: De la Política Nacional de Educación Ambiental, menciona que, la educación ambiental es in instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental. La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

El ministerio de educación y la autoridad ambiental nacional tiene la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del estado y la



sociedad civil la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y

Comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en la ley, y considerando que la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades a su cargo.

5.8 LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

En el Art. 10 de Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Existen Competencias Compartidas, en Educación, la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Y en el Art. 53 sobre las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, indica que debe promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

5.9 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972

En el Art. 82: Educación, cultura, deporte y recreación, indica que deben promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

5.10 LEY GENERAL DE SALUD N° 26842

Esta ley nos habla de los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual. En el Art. 14 menciona que toda persona tiene derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva.

Así mismo el Art. 104, que habla de la protección ambiental para la salud, refiere que "toda persona natural o jurídica está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el

suelo, si haber adoptado las precauciones de la depuración en la forma que señalan las normativas sanitarias y de protección del ambiente”.

5.11 DIRECTIVA N° 014-2007-DINECA-AEA

Establece que la educación ambiental es orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas que contribuye a promover desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental.

5.12 ORDENANZA REGIONAL N° 005-2008- REGIÓN ANCASH/CR

Aprueba el Plan Regional de Educación Ambiental 2008- 2012, declarando su implementación oficial en el ámbito de la región Ancash.

5.13 DIRECTIVA N° 0005-2018-ME/RA/DREA-DGP-EC-D

Gestiona el Proyecto Educativo Regional que desarrolla acciones estratégicas para la mejora de los aprendizajes en la Región Ancash.

5.14 ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MDM

Prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos en el distrito de moro

5.15 ORDENANZA MUNICIPAL N° 14- 2015-MDM

Aprobación del Plan de manejo de residuos sólidos municipales del Distrito de Moro.

5.16 ORDENANZA MUNICIPAL N° 15- 2015-MDM

Aprueba el Plan de manejos de residuos sólidos municipales 2016

5.17 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2018-MDM/A

Reglamento para la atención de denuncia ambiental.

5.18 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2018-MDM/A

Reglamento del manejo de residuos sólidos emitidos por construcciones y demoliciones ejecutados.

5.19 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153-2018-MDM/A

Reglamento de supervisión ambiental

5.20 ORDENANZA MUNICIPAL N° 056- 2019-MDM

Aprueban en Plan De Evaluación Y Fiscalización Ambiental 2019

VI. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital De Moro) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2019 al 2022. Año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Programa Municipal EDUCCA - Moro 2019-2022.

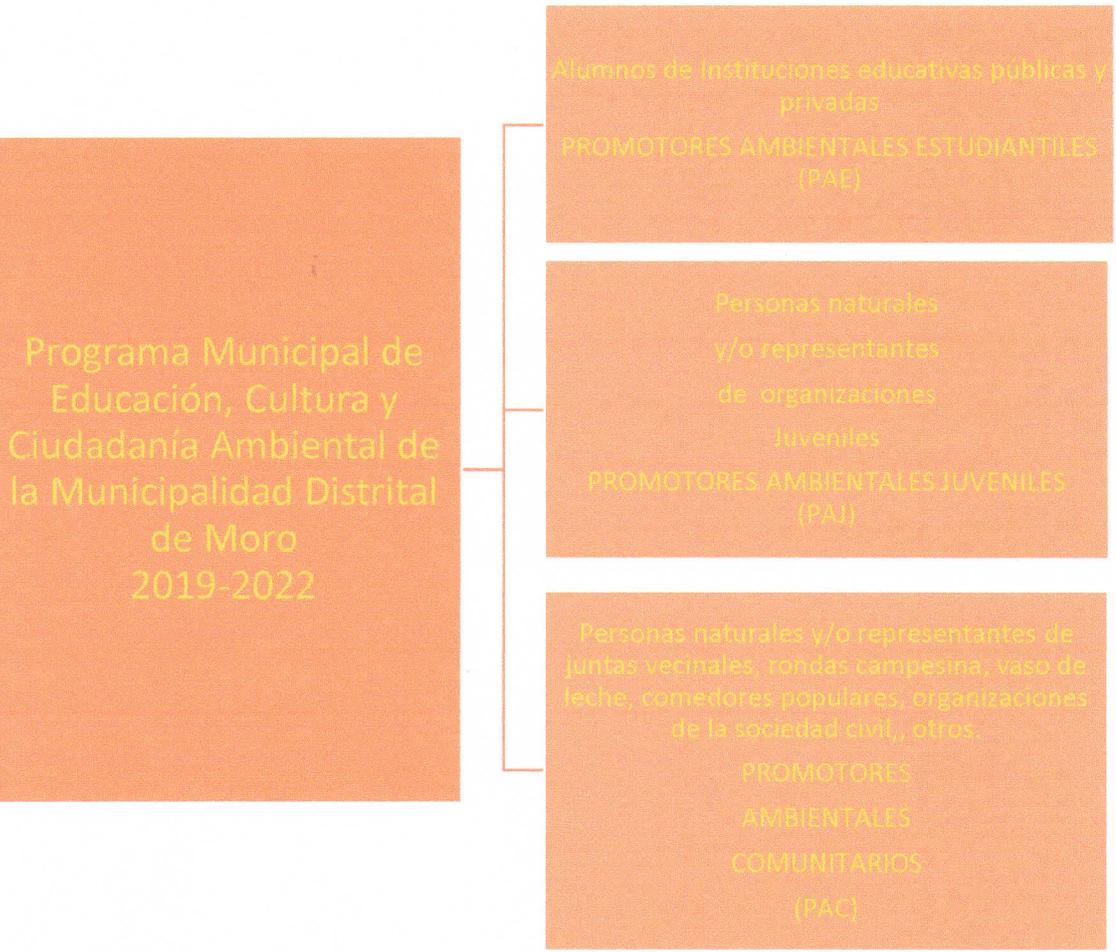
Antes de finalizar el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACION OBJETIVO:

7.1 IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS:

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Moro), estará dirigido a los siguientes beneficiarios





7.1.1. Alumnos de instituciones educativas públicas y privadas.

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus PROMOTORES AMBIENTALES ESTUDIANTILES (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargados/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE)

- Tener interés en la conservación del medio ambiente.
- ~~Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador.~~
- Ser responsable y organizada/organizado.

- Trabajar en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado al Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública de la municipalidad distrital de moro para el reporte anual.

7.1.2 Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad distrital de moro se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).



Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) se registrarán en el departamento de gestión Ambiental y salud pública, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

7.1.3. Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Moro, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Trabajar en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Moro y los que



corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La ~~nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento~~ similar, emitida por la Municipalidad Distrital de Moro. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública



VIII. LINEAS DE ACCION



Durante los años 2019-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, educación ambiental, comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental.



8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

- **Educación ambiental formal**



La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. Cada año, la Municipalidad Distrital de Moro focalizara instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).



El Programa Municipal ~~EDUCCA- MORO~~, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales

escolares. Así mismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA- MORO, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.



Por ello, la Municipalidad Distrital de Moro, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos ~~conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de~~ modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental.

También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.



8.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Moro, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-MORO, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.



**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- MORO
2019 - 2022**

Líneas de acción/Actividad	Línea base
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1 Formar promotores ambientales estudiantiles (PAE)	

Actividad 1.2

Diseño e implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente

Actividad 1.3

Creación de espacios de aprendizaje en las bibliotecas

Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Actividad 2.1

Diseñar e implementación de campañas informativas

Actividad 2.2

Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales

Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Actividad 3.1

Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)

Actividad 3.2

Activar la Promotoría ambiental comunitaria (PAC)

Durante el periodo de los años 2019 – 2022 se realizarán varias actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: ~~educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.~~

En la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO tenemos 5 sectores que están muy interesados en trabajar por el bienestar de la ciudad, con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía ambiental que sean capaces de asumir roles y responsabilidades como ciudadanos con bases sólidas en la formación de una cultura ambiental que promueva mejores estilos de vida, se desarrollaran capacitaciones para difundir conocimientos ambientales y recomendaciones para mejorar los hábitos de la población Morina, respecto a la prevención de la contaminación y cuidado del medio ambiente y así mismo ~~fomentar la participación de la población en actividades que busquen~~ minimizar la contaminación ambiental en nuestra ciudad.



IX. ALIADOS:

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde • Gerente Municipal • Sub Gerencia de Desarrollo Económico, departamento de Gestión Ambiental y Salud Publica. • Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación vecinal, Programas Sociales, CIAM, DEMUNA • Imagen Institucional
SECTOR PRIVADO EN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos comerciales • IDMA • ONG • AVIDMO
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas de nivel primario y secundario
INSTITUCIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Comisaría • Parroquia • Centro de Salud • UGEL
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Radio (emisoras locales) • Portal municipal (fb)



X. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA-MORO, se financiará con recursos propios de la municipalidad y/o instituciones privadas, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI). Además,

la Municipalidad Distrital de Moro, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros

XI. REPORTE ANUAL:

La Municipalidad Distrital de Moro, a través de Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública, con competencias ambientales, deberán presentar los resultados de la intervención anual ante las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

El reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM a los 15 días del mes de diciembre.



ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Gestión ambiental**

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

- **Educación ambiental**

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

- **Cultura ambiental**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)



- **Ciudadanía ambiental**

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

- **Acceso a la información ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

- **Acceso a la participación en la gestión ambiental**

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación



se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

- **Acceso a la justicia ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).

- **Participación ciudadana ambiental**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).



- **Comisión ambiental municipal (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

